

**DECRETO DE ALCALDÍA N°001 -2025-MPU-ALC**

Contamana, 17 ENE 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2025-MPU-ALC-OIC, de fecha 17/01/2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Información y Comunicación, Proveído N° 143, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que “(...) **El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**”; asimismo, el artículo 42° de la referida norma determina que “**Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal**”;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula lo referente a la “EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN” determina que las municipalidades, en materia de educación, **cultura**, deportes y recreación, **tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:** “(...) **15. Fomentar el turismo sostenible** y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes (...) **19. Promover actividades culturales diversas**. **20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana**”;

Que, el 21 de enero del año en curso se celebra se conmemora la el 218 Aniversario de la Fundación Franciscana de Contamana;

Que, mediante **CARTA N°001-2025-ALC-OIC**, de fecha 17/01/2025 el Jefe de la Oficina de Información y Comunicación se dirigió al Despacho de Alcaldía con la finalidad de solicitar se elabore el Decreto de Alcaldía que disponga desde el 17 al 21 de enero del año en curso el embanderamiento general de la ciudad de Contamana, por conmemorarse el 218 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana, y al mismo tiempo declarar día festivo el lunes 20 de enero del año en curso, con la finalidad de dar mayor realce a esta fecha conmemorativa como es la fundación de la ciudad de Contamana;

Que, del análisis efectuado a lo solicitado mediante CARTA N° 01-2025-ALC -OIC, así como lo prescrito en la normatividad legal, se puede advertir que los **los Gobiernos Locales, en el marco de su autonomía política, económica y administrativa pueden declarar días festivos en sus respectivas jurisdicciones, a fin de promover actividades culturales y fomentar el turismo**, como parte del desarrollo local; consecuentemente, corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el decreto correspondiente, mediante el cual se disponga el **EMBANDERAMIENTO** de todos los inmuebles de la ciudad de Contamana, desde el 17 al 21 de enero del año en curso, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello en



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ocasión de celebrarse el 218 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana, como muestra de civismo y fervor patriótico, y a la vez se declare día festivo el **LUNES 20 DE ENERO** del año en curso, en la jurisdicción de la Provincia de Ucayali, ello en el marco de las actividades programadas en honor la celebración del 218 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana;

Que, mediante **INFORME Legal N° 022-2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 17/01/2025, la Gerencia de Asesoría concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto resolutivo mediante el cual resuelva lo siguiente: **i) DISPONER el EMBANDERAMIENTO** de todos los inmuebles de la ciudad de Contamana, desde el 17 al 21 de enero del año en curso, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello en ocasión de celebrarse el 218 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana, como muestra de civismo y fervor patriótico; **ii) DECLARAR DÍA FESTIVO**, el **LUNES 20 DE ENERO** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas en el marco de las actividades programadas en honor la celebración del 218 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana;

Que, en armonía con lo dispuesto por el art. 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el EMBANDERAMIENTO de todos los inmuebles de la ciudad de Contamana, desde el 17 al 21 de enero del año en curso, con la Bandera Nacional en buen estado de conservación, ello en ocasión de celebrarse el 218 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana, como muestra de civismo y fervor patriótico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR DÍA FESTIVO, el **LUNES 20 DE ENERO** del año en curso, ello en el marco de las actividades programadas en el marco de las actividades programadas en honor la celebración del 218 Aniversario de Fundación Franciscana de Contamana.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Roderfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL